Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

Dentro de las Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019

Dentro de las Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4207420870

PÓLIZA No: 420 -80 - 994000000109 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE — COD AGE: 420 — RAMO: 80 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
10 / 05 / 2019		29 / 05 / 2019	23:59	23 / 04 / 2020	23:59	330	13 / 05 / 2019

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	29 / 05 / 2019	23:59	23 / 04 / 2020	23:59	330

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

DIRECCIÓN: AVENIDA 2 NORTE NO.10-70 — CIUDAD: CALI, VALLE — TELÉFONO: 6530869

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

DIRECCIÓN: AVENIDA 2 NORTE NO.10-70 — CIUDAD: **CALI, VALLE** — TELÉFONO: 6530869

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI — NIT : 890399011

ITEM: 1 — DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA — CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: AV.CALLE 2 NORTE No. 10-70

ACTIVIDAD: ALCALDIA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO — TIPO DE RIESGO: ESTATAL — MANZANA: 2-11

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 7,000,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	7,000,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
Copia de Vista

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL PAGAR:
$ *7,000,000,000.00	$ ******757,377,042	$*********7.00	$ **143,9[illegible]639	[illegible]

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
PROSEGUROS	181	30.00
DELIMA MARSH S.A.	301	35.00
WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGURO	1479	35.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	.00
SBS	25.00
HDI SEGUROS	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE CALI

(415)7701861000019(8020)000000000007000420742087

FIRMA ASEGURADOR — **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JGUAYACANCALN 0

CADA207F0B0DFC7658 — CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/05 RETENCION COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE   COD. AGENCIA: 420   RAMO: 80   No PÓLIZA: 994000000109   ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
ASEGURADO:	**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
BENEFICIARIO:	**TERCEROS AFECTADOS**	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890.399.011-3
DIRECCION: AVENIDA 2 NORTE No. 10-70
Teléfono: 6530869
ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
BENEFICIARIOS: Terceros afectados, victimas o sus causahabientes y/o Empleados y/o familiares de empleados
Vigencia: 330 Días desde las 24:00 horas del 29/05/2019 hasta las 00:00 horas del 24/04/2020.

CONDICIONES OFERTADAS LICITACION PUBLICA No. 4135.010.32.1.050.

1. Objeto del Seguro
Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación y el lucro cesante , que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley colombiana , durante el giro normal de sus actividades,.

2. Tipo de Póliza
La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años.

3. Modalidad de Cobertura
Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.

4. Jurisdicción
Colombiana

5. Límite Territorial
Mundial - Aplica legislación Colombiana.

6. Limite asegurado Evento/Vigencia
$7.000.000.000

7. Cobertura

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales hasta el 100% del valor asegurado, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. Se extiende la presente cobertura a los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables al Municipio de Santiago de Cali y que se deriven de las actividades desarrolladas por los Teatros Municipal y Jorge Isaac, y que sean lideradas y ejecutadas por Contratistas o Terceros

Adicionalmente la compañía será responsable hasta el límite asegurado en la póliza por:

A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.
B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.
C. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
D. Se aclara que la compañía NO será responsable por multas y sanciones de la Administración.

Predios, labores y operaciones (PLO)

Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables

Actividades deportivas, culturales y sociales.

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios

Contaminación accidental, súbita e imprevista. Sublímite del 10% del límite asegurado

Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones. Sublímite $6.370.000.000 por evento o persona, y $6.860.000.000 por vigencia, las cuales operarán en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas encargados de la(s) obra(s).

Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes. Excluye RC Profesional y D&O.

Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales el tenga tenencia o control el asegurado. Sublímite $976.500.000.000 por evento, y $1.953.000.000 por vigencia.

No aplicaCLIENTE garantías.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
Esta copia es fiel copia de ... que se tuvo a la vista

NOTARIA CATORCE CALI · MARIA SOL SINISTERRA

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 80 | No PÓLIZA: **994000000109** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que se establezca en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía no impondrá al asegurado el cumplimiento de determinada garantía ni a cumplir determinada exigencia y que en cambio la Compañía acepta las condiciones de protección, mantenimiento, conservación y control que el asegurado de a sus bienes.

Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.

Incendio o rayo y explosión.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.

Responsabilidad civil cruzada.

Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite Asegurado: $4.000.000.000

Uso de armas de fuego y errores de puntería, incluye empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad y uso de perros guardianes.
Responsabilidad civil servicio de vigilancia. Sublímite $2.100.000.000 evento/vigencia. Opera en exceso de las pólizas del contrato de vigilancia

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $ 700.000.000 evento persona y $1.600.000.000 por vigencia.

Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.

Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas, cabrias, carretas, carros plataformas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.

Responsabilidad Civil Productos. Sublímite por evento y agregado anual $2.600.000.000 se excluyen
Exportaciones a Estados Unidos y Canadá.

Responsabilidad civil Maquinaria y Equipos (Para cubrir la responsabilidad que se origine en la maquinaria y equipos amparados en la póliza de maquinaria y equipo). Sublímite $1.600.000.000 evento/$3.200.000.000 vigencia, el cual opera en exceso de la póliza de Todo Riesgo Equipo y
Maquinaria

Daños emergente hasta el 100% del límite asegurado

Lucro cesante hasta el 100% del límite asegurado

Daños extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y de vida en relación hasta el 100% del límite asegurado.

Otras Propiedades Adyacentes. Sublímite asegurado: $2.100.000.000. Por Evento/Vigencia.

Cláusulas y/o condiciones adicionales
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%

Cláusula de aplicación de condiciones particulares.
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas

Actos de autoridad competente, excepto por AMIT y Terrorismo.
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente por la acción de la autoridad competente, conducente, ejercida sobre los intereses del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Amparo automático para nuevos predios y/o operaciones, con aviso de 60 días.
LA COMAPÑIA contempla la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demas actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 80 | No PÓLIZA: 994000000109 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 95 días.
El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible y con no más de noventa y cinco (95) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuada por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.

Anticipo de indemnización del 50%
LA COMPAÑIA contempla bajo esta cláusula que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo). En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Solución de conflictos o controversias.
Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador.
La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Sublímite $50.000.000 por evento/vigencia

Costos e intereses de mora.
En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

No concurrencia de deducibles.
De presentarse un evento indemnizable bajo la póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Designación de ajustadores.
Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Delimitación Temporal.
Se anula toda delimitación temporal respecto al alcance de la cobertura (excepto por prescripción), que se establezca en las condiciones generales ó particulares de la póliza.

Definición de Terceros.
Se deja constancia que los concejales, estudiantes y el personal al servicio del Municipio de Santiago de Cali bajo cualquier denominación, los contratistas, subcontratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con esta entidad, se considerarán terceros para efectos de cualquier reclamación que deban formularle, pero exceptuando la responsabilidad que se derive de la ejecución de contratos.
Se consideran terceros las entidades o personas que se encuentran en predios del Municipio de Santiago de Cali y que desarrollan sus propias actividades de manera independiente a las ejecutadas por el municipio.

Condiciones técnicas y económicas de seguro y reaseguro.
LA COMPAÑIA conservara sus Reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. En caso de ser necesario cambiarlos ó que el reasegurador se retire voluntariamente, él (ó los) reasegurador(es) que lo sustituya(n) deberá(n) ser de la misma categoría ó tener la misma calificación del (os) que se reemplaza (n).
Durante el período de adjudicación LA COMPAÑIA no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas salvo aquellas que sean favorables al asegurado, las cuales deberán incorporarse automáticamente a las Pólizas.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. Las inexactitudes sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
Esta copia es copia de ... que ... la vista
REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 80 | No PÓLIZA: 994000000109 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** — IDENTIFICACIÓN: NIT **890.399.011-3**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Extensión del sitio ó sitios donde se asegura el riesgo.
Se conviene en amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a bienes de terceros, lesiones personales ó muerte a terceros, por empleados, personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios, donde se hallen desempeñando las mismas.
Los pasajeros que se movilicen en vehículos que prestan el servicio de transporte, de propiedad del MUNICIPIO, serán considerados como terceros. Sublímite $2.000.000.000 evento / vigencia
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sublímite hasta el 81% del límite asegurado por persona y 97% del límite asegurado por vigencia.
La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorgables independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Se aclara que para esa cobertura no se acepta la aplicación de deducibles.

Indemnización por clara evidencia de responsabilidad sin que exista previo fallo judicial.
Mediante esta cláusula el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones.
LA COMPAÑÍA contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificación del estado del riesgo.
No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario

Modificaciones a favor del asegurado.
Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

No subrogación contra empleados del asegurado.
En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta el valor de su importe en todos los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro. El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: Cualquier persona o entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. Cualquier filial, subsidiaria y operadora del Asegurado. Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Pago de indemnizaciones.
No obstante lo que se estipule en el respectivo presente Contrato, se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Propietarios, arrendatarios o poseedores. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento y 40% del límite asegurado por vigencia.
Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio [illegible] su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos [illegible] descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado [illegible] construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas [illegible] mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite $3.000.000.000 evento/ $5.500.000.000 vigencia.

Responsabilidad civil derivada del manejo de materias primas y productos.

NOTARIA CATORCE DE CALI
25 JUN 2020
REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE	COD. AGENCIA: 420	RAMO: 80	No PÓLIZA: 994000000109	ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	IDENTIFICACIÓN: NIT	890.399.011-3
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil, como consecuencia del manejo por parte del asegurado, contratista y subcontratista de materias primas y productos de cualquier naturaleza, entendiéndose que toda esta operación puede ser ejecutada directamente por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ó contratada.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios.
En exceso de la cobertura de automóviles, incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Sublímite 29% del límite asegurado por evento, 67% del límite asegurado en el agregado anual.

Ampliación del Plazo Revocación o no renovación de la póliza con aviso anticipado al Asegurado de noventa (90) días hábiles.
LA COMPAÑIA contempla bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga(s) del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prorroga(s), previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso, siempre y cuando la siniestralidad incurrida de la referida vigencia no supere el 40%"

Revocación por parte del asegurado sin penalización.
LA COMPAÑÍA contempla bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Selección de profesionales para la defensa:
Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo.
La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales
Se amparan los siguientes Gastos en que RAZONABLEMENTE se incurra, los cuales se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado y sin aplicación de deducible:
La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y para los mismos no aplican deducibles.

Costas legales y honorarios de abogados.
Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una d[illegible] la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta, [illegible] límite por evento $50.000.000 / Vigencia $200.000.000, el cual operará dentro del limite asegurado

Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite $100.000.000 incluido dentro del límite asegurad[illegible]
No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la [illegible]seguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurre[illegible]a del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado en relación con un siniestro amparado. Sublímite [illegible]50.000.000 incluido dentro del límite asegurado

Riesgos excluidos
En materia de riesgos excluidos el Municipio de Santiago de Cali acepta únicamente los expresam[illegible]te mencionado[illegible] como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la A[illegible] en [illegible] Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán [illegible] las exclusiones [illegible] consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones [illegible] del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional , [illegible]

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
Esta copia [illegible] vista

REPUBLICA DE COLOMBIA MARIA SOL SINISTERRA NOTARIA CATORCE CALI

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000000109** ANEXO 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION PAGINA: 8

TOMADOR: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** IDENTIFICACION: **890.399.011-3**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CAL	890399011-3	AV.CALLE 2 NORTE No. 10-70	MEDELLÍN	7,000,000,000.00	757,377,042	901,278,681

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
757,377,042	**901,278,681**

MARÍA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
la vista
REPUBLICA DE COLOMBIA
MARÍA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGENCIA: 420 RAMO: 80 No PÓLIZA: 994000000109 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

Bajo esta cláusula, LA COMPAÑIA contempla que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde ese mismo momento.

Responsabilidad civil derivada de actos terroristas. $10.000.000 evento / vigencia.

DEDUCIBLES

PARQUEADEROS: SIN DEDUCIBLE

DEMAS EVENTOS: SIN DEDUCIBLE

GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE

POLIZA	PRIMA	IVA	TOTAL PRIMA
RCE	757.377.049	143.901.639	901.278.689

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
23 JUN 2020
Esta co[illegible]pia de
que [illegible] la vi[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI

CLIENTE